

ORDENANZA N° 1770

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese como área de condición de patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y cultural, la zona que delimita la cuadrícula urbana fundacional de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Dicha cuadrícula urbana estará integrada globalmente por la zona delimitada por: Norte calle 8 de Diciembre, por esta hacia Avenida Juan Domingo Perón, por esta hasta Avenida Juan Facundo Quiroga, por esta hasta Avenida Gobernador Gordillo y por esta hacia calle 8 de Diciembre.

ARTICULO 3°.- En el área descripta precedentemente solo se permitirán construcciones que no sobrepasen el volumen edificable que se describe a continuación y sujeta a las siguientes cláusulas: sobre la línea Municipal la altura máxima será de doce metros (12 mts.), medida desde la cota del cordón vereda frentista, luego el volumen edificable se deberá retirar a cuarenta y cinco grados (45 grados.) hasta una altura de veintisiete metros (27 mts.). Dentro de este volumen se incluye las construcciones habitables y técnicas del edificio, todo de acuerdo al plano de referencia que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 4°.- Las futuras edificaciones circundantes a los monumentos, estarán sujetas a la reglamentación que se establece en el Artículo 3°.-

ARTICULO 5°.- A los efectos de preservar los edificios de interés históricos, culturales, religiosos, etc., se registrarán y se clasificarán de acuerdo a las siguientes tipologías:

Inc. a) Edificios Religiosos: Convento Santo Domingo, Convento San Francisco, Iglesia Catedral, Obispado, Iglesia La Merced, Asilo del Carmen.

Inc. b) Tipologías Institucionales: Legislatura, Casa de Gobierno, Municipalidad, Casa Joaquín V. González (Archivo Histórico), Museo Octavio de la Colina, Museo Folklórico, Museo Inca Huasi, Mercado Artesanal, Edificio de la Policía (Comisaría Primera), Museo Histórico, Concejo Deliberante, Biblioteca Mariano Moreno.

Inc. c) Tipologías de Sanidad: Hospital Presidente Plaza, Edificio de Salud Pública.

ARTICULO 6°.- La enumeración precedente es enunciativa y no significará la exclusión de otras tipologías existentes, siempre que a criterio de la autoridad de contralor merezca ser reglamentada de acuerdo a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

**ORDENANZA DEROGADA POR EL ARTICULO 3° DE LA
ORDENANZA N° 1.929**

**Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vice-Presidente 1° en función de Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.